

| | |
|--------------------------|--|
| AREA | Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud |
| DELEGACIÓN | Patrimonio |
| DIRECCIÓN GENERAL | Patrimonio |
| SERVICIO | Patrimonio |
| SECCIÓN | Inventario y Tráfico Jurídico |
| EXPEDIENTE | 262/2025 |
| ASUNTO | Concesión demanial directa y gratuita del inmueble "Antigua Casa de Socorro" de Nervión |

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 12 de septiembre de 2025, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegada de Patrimonio, del siguiente tenor literal:-----

"Con fecha 31 de julio de 2025, tiene entrada en el Servicio de Patrimonio oficio de la Dirección General del Distrito Nervión notificando el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el pasado 25 de julio de 2025 mediante el que se declara de interés general el Proyecto presentado por la Asociación Colibrí, y se solicita la concesión demanial directa y gratuita del inmueble de titularidad municipal, sito en c/ Marqués del Nervión 75, a la Asociación Colibrí, para el desarrollo de sus acciones sociales y asistenciales propias de su objeto social.

El citado inmueble de dominio público, sito en Marqués del Nervión 75, se encuentra incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos con código GPA 34012, siendo su referencia catastral 7213709TG3471S0001TH.

La Asociación Colibrí presenta junto a la solicitud una Memoria explicativa sobre la utilización del inmueble y los fines a desarrollar en el mismo: Formación para oposiciones destinadas a personas con discapacidad intelectual, Programa FIADI (formación Integral Avanzada para Personas con Discapacidad Intelectual), talleres, charlas y actividades para el desarrollo de habilidades sociales. Se han solicitado informes tanto a la Unidad de Asesoramiento técnico y Jurídico del Servicio de Patrimonio, como a la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo, sobre la compatibilidad de usos urbanísticos propuestos por la Asociación Colibrí, resultando viable destinar el inmueble a las actividades descritas en la memoria aportada.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la gestión del patrimonio, además de su enajenación y cualquier acto de disposición, en virtud de acuerdo de 4 de octubre de 2024 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

=ACUERDO=

PRIMERO: Otorgar concesión demanial directa y gratuita sobre el inmueble municipal que a continuación se describe, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límite de la concesión: La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

Chalet San Enrique (Antigua Casa Socorro Nervión).

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hDRoKHbxyE0+QgZdWiM50A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isabel Maria Cumbreira Guil | Firmado | 19/09/2025 11:23:17 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hDRoKHbxyE0+QgZdWiM50A== | | |



Inventario: bien nº 34012-GPA.

Situación: calle Marqués del Nervión 75.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla

Superficie vuelo: 474,37 m2.

Naturaleza jurídica/uso: Dominio Público. Adscrita a Servicio Público

Linderos:

Frente calle Marqués del Nervión.

Fondo calle Cardenal Lluch y Residencias del Barrio de Nervión

Derecha Colegio San Miguel

Izquierda calle Cean Bermúdez

Inscripción Registral: Finca nº 5100 del Registro de la Propiedad nº 12 de Sevilla.

Referencia catastral: 7213709TG3471S0001TH

2. Concesionario: *La Asociación Colibrí, con CIF G90442237.*

3. Plazo de utilización: *Durante un plazo de setenta y cinco años a contar desde el día de la firma del documento administrativo en que se formalice la concesión acordada por la Junta de Gobierno Local.*

4. Previsiones para caso de incumplimiento: *La no puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.*

5. Carácter de la concesión: *Conforme a la Instrucción citada, se cumplen los requisitos subjetivos y objetivos, para que la concesión demanial a la Asociación Colibrí sea gratuita, al ser declarado de interés general el proyecto presentado y tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, no pudiendo realizar ninguna actividad económica en el inmueble que genere beneficio o ganancia a la Entidad.*

6. Garantía definitiva: *La presente concesión demanial no está sujeta a garantía al ser el concesionario una entidad sin ánimo de lucro, cuyo proyecto ha sido declarado de interés general, considerada de interés social por la atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral, mediante programas de formación, acompañamiento, orientación profesional, talleres ocupacionales y acciones comunitarias que favorecen su autonomía, participación activa y acceso al empleo, que es un motivo de exención, tal y como se señala en el apartado sexto:3.b) **La atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.***

7. Deberes del concesionario:

- En el supuesto de concesiones demaniales que lleven aparejada la realización de obras, y no se hubiera acompañado con la solicitud el proyecto técnico, dicha documentación deberá ser aportada en un plazo máximo de 6 meses, contados desde la firma del documento de formalización de la concesión demanial. Transcurrido el plazo citado sin aportar el proyecto técnico, se procederá a iniciar los trámites de declaración de extinción de la concesión.

- Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.

- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.

- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.

- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria.

- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hDRoKHbxyE0+QgZdWiM50A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isabel Maria Cumbreira Guil | Firmado | 19/09/2025 11:23:17 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hDRoKHbxyE0+QgZdWiM50A== | | |



- Transcurrido el plazo de concesión demanial, establecido en el acuerdo de otorgamiento o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el bien revertirá al Ayuntamiento. Si se hubieran realizado obras o mejoras en los bienes, las mismas revertirán al Ayuntamiento.

8.- Facultades del concesionario:

- La posesión del inmueble objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP.

9. Reversión: Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

10. Otorgamiento, formalización e inscripción: El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO: Anotar el presente acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión demanial del bien inmueble propiedad municipal que se otorga.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, a la Dirección General del Distrito Nervión, a la Oficina Técnica de Edificios Municipales, a la Agencia Tributaria de Sevilla y al Servicio de Modernización y Transparencia."-----

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO
Fdo.: Isabel Cumbre Guil

SERVICIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | hDRoKHbxyE0+QgZdWiM50A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Isabel Maria Cumbre Guil | Firmado | 19/09/2025 11:23:17 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hDRoKHbxyE0+QgZdWiM50A== | | |

